

PS/408.

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **13 MAYO 2025**

VISTO: la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Martín Peralta, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma peticiona conocer "*qué presupuesto de la Secretaría de DDHH se ha destinado en años anteriores para funcionamiento de la Secretaría de DDHH para el pasado reciente*";

CONSIDERANDO: que se considera necesario hacer uso de la prórroga del plazo prevista en el inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 18.831 para recabar la información solicitada;

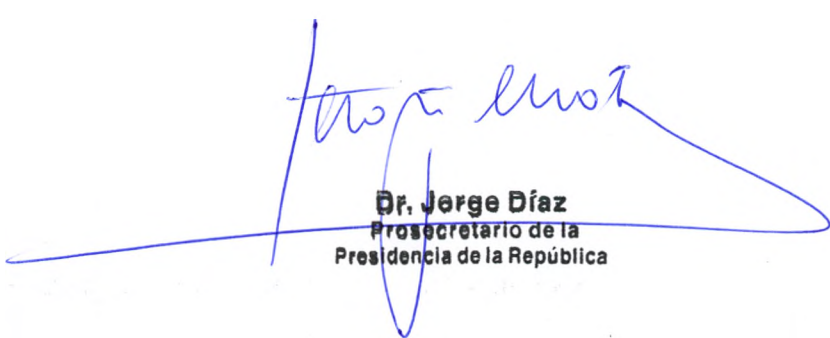
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Martín Peralta.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República